



*Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Tribunal Superior de Justicia*

TOMO: CIX
REGISTRO: 28
FOLIO: 48/48

RIO GALLEGOS, 29 de agosto de 2020.-

Y VISTO:

La resolución dictada oportunamente por esta Presidencia "ad-referéndum" del Excmo. Tribunal Superior de Justicia registrada al Tomo CIX, Reg. 22, Folios 40/42; el Decreto N° 967/20 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial; la Resolución N° 46/20 del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante la resolución registrada al Tomo CIX, Reg. 22, Folios 40/42 se prorrogó hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, el asueto judicial -con suspensión de plazos procesales y administrativos- en la totalidad de las dependencias judiciales de la localidad de El Calafate.-

Dicha decisión se adoptó en virtud de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 967/20 que, en lo que aquí interesa, estableció para la localidad de El Calafate disposiciones especiales en el marco del "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" (DISPO), en virtud de la situación epidemiológica existente en la mencionada localidad por la presencia del nuevo Coronavirus (COVID-19). Así pues, el Poder Ejecutivo Provincial limitó la circulación de las personas conforme la terminación de su número de documento; prohibió la realización de todo tipo de reuniones sociales y familiares, el funcionamiento de casinos, salas de juego y actividades deportivas, así como también el uso de espacios públicos recreativos, y dispuso a los trabajadores estatales del deber de concurrir a sus lugares de trabajo, al tiempo que dispuso la suspensión de los plazos administrativos (cfr. Decreto N° 967/20 de fecha 16 de agosto de 2020). En dicho instrumento se dejó establecido, asimismo, que cualquier decisión y/o medida a adoptar por los titulares de los Departamentos Ejecutivos Municipales en torno a las disposiciones que allí se establecían, debía contar con la autorización previa del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros quien canalizaría la propuesta con intervención inmediata del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia (cfr. artículo 38 del Decreto citado).-

En ese marco, y a petición del Sr. Intendente Municipal de El Calafate, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 46/20, por intermedio de la cual dispuso que dicha localidad comenzaría a regirse por las disposiciones del DISPO sin condicionamientos, de conformidad a las disposiciones del Título I, artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, y Capítulo II del Decreto N° 967/20 (cfr. artículo 1° de la Disposición citada). Además, ordenó la reanudación de los plazos administrativos en los procedimientos de dicha

naturaleza que estuvieran en trámite ante las delegaciones de El Calafate (cfr. artículo 2° de la Disposición citada).-

Surge de la lectura del considerando de la Resolución N° 46/20 que, de modo previo a su dictado, tomó intervención la Autoridad Sanitaria Provincial quien concluyó que de los seguimientos epidemiológicos y de los análisis respectivos, se consolidaba en El Calafate una situación de control y mejoramiento cotidiano del tiempo de duplicación de casos que, a la fecha de dicha intervención, era de 24 días.-

En definitiva, al día de la fecha, y en virtud del dictado de la Resolución N° 46/20, en la localidad de El Calafate ya no rigen las medidas especiales dentro del DISPO (cfr. artículos 7° y ss. del Decreto N° 967/20), a las que se hizo mención unos párrafos más arriba.-

II.- Por lo tanto, frente al dictado de la citada Resolución N° 46/20 resulta oportuno y conveniente disponer la reanudación de los plazos procesales y administrativos en todas las dependencias judiciales de la localidad de El Calafate a partir del 31 de agosto de 2020, debiéndose prestar el servicio de justicia mediante las modalidades dispuestas en las Resoluciones inscriptas al Tomo CCXXVI, Reg. 43, Folios 65/71; Tomo CCXXVI, Reg. 55, Folios 89/91; Tomo CCXXVI, Reg. 56, Folios 92/95.-

Importa señalar, asimismo, que la medida aquí dispuesta se adopta en el marco de la situación epidemiológica imperante al día de la fecha, lo cual implica que, de aquí en más, y siempre teniendo en cuenta la evolución de la mencionada situación sanitaria, podrán adoptarse otras medidas tendientes a intensificar el proceso gradual de normalización del servicio de justicia o por el contrario, adoptarse de ser necesario medidas más restrictivas, siempre atendiendo a la necesidad de preservar la salud del Personal Judicial y de las personas que concurren diariamente a los Tribunales.-

III.- Finalmente corresponde exhortar enfáticamente a la totalidad de los/as Magistrados/as, Funcionarios/as, y Empleados/as del Poder Judicial que prestan servicios en las dependencias judiciales de El Calafate a que den estricto cumplimiento a los protocolos, recomendaciones y normativas sanitarias dictadas y a dictarse por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales con competencia en la materia, a fin de evitar la propagación de la pandemia.-

Por ello, habiendo sido consensuada la presente resolución con los demás Miembros del Alto Cuerpo y conforme las atribuciones del artículo 34 de la Ley Provincial N° Uno (según texto ordenado Ley N° 1.600 y sus modificatorias), la Sra. Presidenta del Cuerpo, Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS, "ad-referéndum" del **EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,**

RESUELVE:

1°) **HABILITAR** días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente resolución.-

2°) **DISPONER** la reanudación de los plazos procesales y administrativos en todas las dependencias judiciales de la localidad de El Calafate a partir

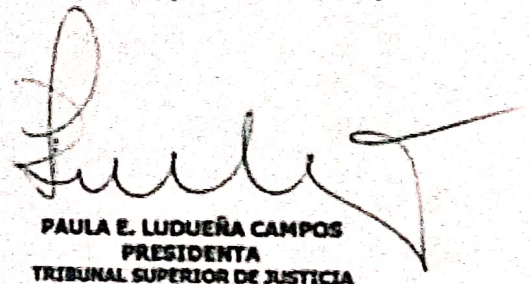


**Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Tribunal Superior de Justicia**

del 31 de agosto de 2020, debiéndose prestar el servicio de justicia mediante las modalidades dispuestas en las Resoluciones inscriptas al Tomo CCXXVI, Reg. 43, Folios 65/71; Tomo CCXXVI, Reg. 55, Folios 89/91; Tomo CCXXVI, Reg. 56, Folios 92/95.-

3º) EXHORTAR enfáticamente a la totalidad de los/as Magistrados/as, Funcionarios/as, y Empleados/as del Poder Judicial que prestan servicios en las dependencias judiciales de El Calafate a que den estricto cumplimiento a los protocolos, recomendaciones y normativas sanitarias dictadas y a dictarse por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales con competencia en la materia, a fin de evitar la propagación de la pandemia.-

4º) Regístrese. Comuníquese. Notifíquese al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz. Publíquese en la página web de este Poder Judicial. Tomen nota Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia, Dirección de Administración (Prosecretaría). Dirección General de Administración (Contaduría) y Dirección de Informática.-



**PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**